AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETOS IGUALES

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público",* en donde se dispuso entre otras cosas, que:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,* ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*** *(Énfasis fuera de texto)*

YESENIA HERREÑO BERNAL, en calidad de Directora General del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), por medio del presente, autoriza la celebración de **dos** contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual a otros preexistentes, con la siguiente descripción; ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL ICCU"***, teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas que se pretenden satisfacer como se describe a continuación:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS CON OBJETOS IGUALES QUE SE PRETENDEN CELEBRAR.

La necesidad de suscribir **DOS (2)** contratos con objeto igual, a otros preexistentes, se fundamenta en la misionalidad que comprende la implementación, evaluación de planes, programas y proyectos relacionados con las políticas y estrategias para la administración de recursos financieros, elaborar y gestionar el presupuesto, llevar la contabilidad general, realizar pagos y trámites presupuestales, controlar la ejecución del presupuesto, gestionar la programación financiera y anual de caja, supervisar el manejo de cuentas bancarias y recursos financieros, presentar informes financieros, y garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias y legales relacionadas con la gestión financiera del Instituto, todo conforme a las normas vigentes y los lineamientos institucionales; por tanto, el alto volumen de actividades requieren el apoyo de profesionales, señalando el motivo que lleva a requerir varios contratos con objeto igual, que hacen parte de la Subdirección Financiera, en tránsito de implementación del Decreto 415 del 2024, toda vez que le corresponde a dicha Dependencia, entre otras actividades, las siguientes:

1. Proponer a la Dirección Administrativa y Financiera la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos financieros del Instituto.
2. Dirigir en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación la elaboración del anteproyecto de presupuesto y realizar los trámites dentro de los plazos y políticas establecidas.
3. Llevar la contabilidad general de la Entidad de acuerdo con el marco legal, reglamentario e instructivos de los Organismos rectores.
4. Dirigir los trámites relacionados con el oportuno pago de obligaciones a cargo de la Entidad, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
5. Distribuir el presupuesto de funcionamiento, coordinar y controlar la elaboración y trámite de las solicitudes de adición, modificación y traslados presupuestales, conforme a las directrices Dirección Administrativa y Financiera.
6. Controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos, expedir los certificados de disponibilidad presupuestal, realizar los registros presupuestales y efectuar los demás trámites presupuestales que le correspondan para el desarrollo de las funciones de la Entidad.
7. Controlar la presentación oportuna de las declaraciones sobre información tributaria que soliciten la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
8. Formular los instrumentos de programación financiera, así como elaborar y gestionar la programación anual de caja (PAC), de acuerdo con las normas y políticas establecidas por las entidades y organismos del orden nacional y departamental.

9. Realizar el seguimiento y control de la ejecución de los recursos de ingresos, con el fin de lograr que los recaudos se realicen de manera oportuna y efectiva.
10. Coordinar y controlar el manejo de las cuentas bancarias, encargos fiduciarios y cajas menores que se constituyan en la entidad y efectuar las operaciones relacionadas con el manejo de los recursos financieros, velando porque se inviertan en condiciones que garanticen liquidez, seguridad y rentabilidad.
11. Dirigir y ejecutar los trámites para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar en cada vigencia fiscal y los demás trámites a que hubiere lugar.
12. Elaborar la conciliación mensual de los valores causados y pagados con los registros contables, presupuestales y de tesorería.
13. Presentar dentro de la oportunidad legal los informes financieros ante las entidades y organismos competentes.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En ese orden de ideas, por considerarse necesaria, se autoriza la celebración de **DOS (02)** contratos adicionales a los preexistentes con objetos iguales, a través de los cuales, se busca apoyar todas las funciones a cargo de Subdirección Financiera.

Así mismo, es importante señalar que las actividades a desarrollar a través de la celebración de los contratos autorizados por medio de la presente, atienden a la necesidad del servicio y características técnicas, ya que la actividad que desarrolla la Subdirección Financiera, al interior del ICCU, corresponde a un ejercicio de alta complejidad, esto conforme a las exigencias contempladas en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, y toda la normatividad técnica que debe cumplir e implementar, en el desarrollo de sus funciones, por lo que le son estrictamente aplicables los principios de la Función Administrativa, los específicos del Estatuto de la Contratación Pública, y siendo una actividad especialmente susceptible del control político, administrativo, disciplinario y fiscal, al detentar altos estándares de moralidad, economía, eficiencia, eficacia, tecnicidad y transparencia por comprometer los recursos públicos.

Adicionalmente, es importante señalar que el Plan Anual de Adquisiciones recoge las necesidades de la entidad, contemplando la celebración de contratos con objeto igual, cuya sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas serán desarrolladas de manera específica en los estudios y documentos previos de cada contratación.

Por otra parte, es importante resaltar que la desatención de la normatividad y principios que regulan la Contratación Pública y la Función Administrativa, acarrea sanciones de tipo disciplinario, fiscal y penal, poniendo en riesgo no solo el deber funcional de la actividad contractual sino a su vez, la correcta inversión y ejecución del erario.

La presente autorización, deberá estar acompañada del cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos, a saber:

1. Certificación expedida por parte de la Subdirección de Talento Humano, en la que se establece que, dentro de la estructura orgánica del instituto, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad del objeto a contratar, o que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
2. Estudios previos debidamente suscritos por el(los) responsable(s) del área en los que se certifique la idoneidad y experiencia de la(s) persona(s) con la(s) que se suscribirá(n) el(los) contrato(s) con objeto igual y se sustente las características y necesidades de la(s)
contratación(es) a realizar.
3. Solicitud de Ordenación de Contratación suscrita por el (la) delegado(a) en la ordenación del gasto y el(la) director(a) o Jefe(a) del área responsable de la contratación.

N.	Nombres y apellidos	Dirección	Referencia	Objeto
1	Karen Lysbeth Narváez Jácome	Subdirección financiera	DIS-2026001517	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL ICCU"
2	María Fernanda Aponte Amaya	Subdirección financiera	DIS-2026001518	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL ICCU"

La presente autorización se expide a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).



YESENIA HERRENO BERNAL
Directora General

Proyectó: Maria Camila Rodriguez Olaya – Profesional Universitario
Reviso: Naren Dayan Otalora Romero – Dirección Jurídica
Vo. Bo. Germán David Pedraza Cortes – Subdirector Técnico (E) – Subdirección de Gestión Contractual